

ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE VIVIENDA

RANCAGUA, 22 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 946

VISTOS:

- 1) La Solicitud de doña **ANA MARÍA JARA BERRÍOS** para alzar la prohibición de venta de su propiedad obtenida con Subsidio Habitacional ubicada en departamento [REDACTED] del Block [REDACTED] del Conjunto Habitacional denominado [REDACTED] en Pasaje [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].
- 2) Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.
- 3) Que según Instrucción otorgada por el Director Regional a la Encargada del Departamento Jurídico para autorizar la solicitud indicada en el Visto 1) según consta en Memorándum nº 145 de fecha 11 de marzo 2022.
- 4) Que consta a fojas 2191 v, Nº 3913 del Registro de Propiedad del año 2021 a fojas 1437 v, Nº 2136 del Registro de Prohibiciones del año 2021 y a fojas 1094, Nº 1552 del Registro de Hipotecas del año 2021 que se constituyó prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos por cinco años contados desde la fecha de inscripción de la vivienda.
- 5) Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 6) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- a. La Providencia del Director Regional, singularizada en Visto 3 que autoriza el alzamiento de prohibición de venta de la solicitud.
- b. La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- d. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ÁLCENSE** la prohibición e hipoteca pactada en la inscripción de la compraventa de fecha 18 de marzo de 2021, y que rola inscrita a fojas 1437v, Nº 2136 del Registro de Prohibiciones del año 2021 y a fojas 1094, Nº 1552 del Registro de Hipotecas del año 2021 con cargo a la inscripción del inmueble inscrito a fojas 2191 v, Nº 3913 del Registro de Propiedad del año 2021 todas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
2. **EXTIÉNDASE** escritura de alzamiento que redactará el Departamento Jurídico, respecto de la prohibición señalada en el Resuelvo Nº 1) precedente.
3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al domicilio departamento [REDACTED] del Block [REDACTED] del Conjunto Habitacional Etapa [REDACTED] Pasaje [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].
4. **La** presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

MANUEL ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADA ANA JARA B. CORREO [REDACTED]



Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 22-03-2022 11:01:35



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 946 Timbre: 5JLLEEF5BHLEB En:
<http://vdoc.minyu.cl>